

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

7207

Propuesta de resolución provisional del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático por la que se aminora la cantidad de la ayuda en el marco de la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución del programa de incentivos 4 y 5 ligado a la implantación de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programa 4 y 5)

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB n.º 125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB n.º 137, de 22 de octubre de 2022).
2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Propuesta obtuvieron una subvención para la implantación de instalaciones renovables.
3. Las personas que figuran en el anexo de esta Propuesta presentaron la documentación justificativa de las actuaciones realizadas, en las que se acredita que el importe de la actuación ha sido inferior al previsto inicialmente o se ha reducido la instalación.
4. Los servicios técnicos competentes han informado favorablemente sobre el pago de las subvenciones descritas en el anexo, en que se incluye una minoración del importe proporcional a las modificaciones realizadas, que se han calculado de acuerdo con la Resolución de convocatoria de estas ayudas.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005).



4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se despliegan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre de 2004).
5. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB n.º 72, de 24 de mayo de 2008).
6. El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo.
7. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB n.º 125, de 11 de septiembre de 2021).
8. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se modifica y amplía el crédito de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm. 137, de 22 de octubre de 2022).
9. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Empresa, Empleo y Energía que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de una subvención a los beneficiarios que figuran en el anexo, de acuerdo con el importe que se indica.
2. Revocar parcialmente la subvención concedida, ya que la cantidad de coste elegible ha sido inferior al previsto.
3. Establecer que los beneficiarios están obligados a cumplir con lo que dispone el apartado decimoséptimo de la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.
4. Disponer que toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, como también la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, dará lugar a la revisión parcial o total de la subvención y, por tanto, al reintegro de la cantidad correspondiente más los intereses de demora.

Contra esta Propuesta de resolución se puede alegar lo que se considere conveniente en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. En caso contrario, se entenderá que se está conforme con el contenido de la Propuesta.

Palma, 19 de julio de 2024

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático
Diego Viu Domínguez

ANEXO

Lista de beneficiarios a los que se les aminora la cantidad de la ayuda concedida y se propone el pago (NEXTG45)

<i>N.º</i>	<i>N.º de expediente</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF</i>	<i>Subvención concedida inicialmente (€)</i>	<i>Importe a aminorar (€)</i>	<i>Subvención a pagar (€)</i>	<i>Motivo</i>
1	NEXTG45-18/2021	ANTONIA ELENA FONT GARCIA	***7307**	7.528,50	756,00	6.772,50	Se han instalado 5,04 kWp en vez de 6,3 kWp.
2	NEXTG45-602/2021	JUAN GONZALEZ SANCHEZ	***5579**	4.095,00	855,00	3.240,00	Se han instalado 5,4 kWp en vez de 6,825 kWp.
3	NEXTG45-712/2021	MARIA DOLORES MARI TORRES	***4103**	3.780,00	540,00	3.240,00	Se han instalado 5,4 kWp en vez de 6,3 kWp.
4	NEXTG45-1353/2021	KURT HELMUT RELIER	***1888**	9.150,00	630,00	8.520,00	Se han instalado 12 kWh en vez de 13,8 kWh.
5	NEXTG45-1780/2021	RAFEL SIQUIER TORRANDELL	***2763**	5.778,00	642,00	5.136,00	Se han instalado 8,56 kWp en vez de 9,63 kWp.
6	NEXTG45-1692/2021	ANTONIO SANSO ZUZAMA	***2744**	7.425,50	10,10	7.415,40	Se han instalado 7,68 kWh en vez de 7,7 kWh.
7	NEXTG45-1949/2021	MARIA COLOMA GARÍ OLIVER	***3666**	6.396,00	6,00	6.390,00	Se han instalado 5,75 kWp en vez de 5,76 kWp.
8	NEXTG45-2313/2021	CATALINA JUAN GUASCH	***3272**	6.879,60	2.019,60	4.860,00	Se han instalado 10,8 kWp en vez de 21,6 kWp.
9	NEXTG45-2376/2021	GABRIEL SERRA SERRA	***1277**	5.730,00	2.733,00	2.997,00	Solo se acepta como coste elegible 2997 €, ya que el justificante de pago del resto (6993 €) es anterior al 30 de junio de 2021, incumpliendo el punto 4, apartados a) y e) de la convocatoria (BOIB n.º 125, de 11 de septiembre de 2021).
10	NEXTG45-2680/2021	MANUEL MUÑOZ MORENO	***1780**	2.184,00	270,00	1.914,00	Se han instalado 3,19 kWp en vez de 3,64 kWp.
11	NEXTG45-2971/2021	MARÍA TERESA FERRER MOLL	***8294**	2.700,00	270,00	2.430,00	Se han instalado 4,05 kWp en vez de 4,5 kWp.
12	NEXTG45-2994/2021	ANSELMO CATALA MAYOL	***5177**	3.000,00	30,00	2.970,00	Se han instalado 4,95 kWp en vez de 5,4 kWp.



<i>N.º</i>	<i>N.º de expediente</i>	<i>Solicitante</i>	<i>NIF</i>	<i>Subvención concedida inicialmente (€)</i>	<i>Importe a aminorar (€)</i>	<i>Subvención a pagar (€)</i>	<i>Motivo</i>
13	NEXTG45-3253/2021	TERESA CLOQUELLS CECILIO	***0032**	2.160,00	204,00	1.956,00	Se han instalado 3,26 kWp en vez de 3,6 kWp.
14	NEXTG45-3299/2021	MARIA DE LAS MERCEDES CIFRE LLADO	***7287**	2.970,00	240,00	2.730,00	Se han instalado 4,55 kWp en vez de 4,95 kWp.
15	NEXTG45-3410/2021	SALVADOR PADROSA PAYERAS	***2227**	3.537,00	294,75	3242,25	Se han instalado 4,95 kWp en vez de 5,4 kWp.
16	NEXTG45-4494/2021	ANTONI ALEMANY SERRA	***1486**	4.251,00	261,00	3.990,00	Se han instalado 6,65 kWp en vez de 7,09 kWp.

